



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 013-2019

**SESIÓN ORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Abril, 09 de 2019

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Papallacta y Río Cutuchi
Telfs: (03)2 997800 • 2997802 • 2997803 / Ambato • Ecuador



Handwritten signature and initials
SCM



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO**

ORDEN DEL DÍA N° 013-2019

SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Fecha: Martes 9 de abril de 2019
Hora: 09:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 010-2019 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 19 de marzo de 2019. (Se remite a las señoras y señores concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)
2. Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-19-007.3 suscrito por el ingeniero Freddy Landín, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-19-007, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la Av. Cordillera del Cóndor de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los Señores Wilson Macister Galarza Salazar y Narciza de Jesús Chaglla Meza, afectados por la ejecución del proyecto "Expropiaciones pendientes de la parroquia Pishilata en el que constan los siguientes tramos viales: AVENIDA CORDILLERA DEL CÓNDOR, ENTRE REAL AUDIENCIA Y GALO VELA". (*)
3. Conocimiento sobre el contenido del oficio DC-19-230, de la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Recreación, con el cual remite el oficio DC-UDR-19-049, suscrito por el ingeniero Pablo Poveda, Jefe de la Unidad de Deportes y Recreación, quien remite el Informe Técnico - Financiero de la competencia atlética 10K Ruta de los Tres Juanes, en cumplimiento a lo que determina la Ordenanza que establece los incentivos para la carrera atlética 10K Ruta de los Tres Juanes. (*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-19-778 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 84, presentada por los señores Castro Acosta Eustorgio Gustavo y Castro Rivera Elvia Cleofe, quienes requieren se levante la prohibición de enajenar, de un lote de terreno de la superficie de 1045,00m², ubicado en el sector El Placer de la parroquia Totoras, resuelto mediante Resolución de Concejo 611 del martes 2 de diciembre de 2003, certificado de gravamen con número de ficha registral N° 92887, proforma 388083, del Registro de la Propiedad, prohibición bajo el número de inscripción 1703, del tomo 2, del repertorio 8167, de fecha 18 de diciembre de 2003, con folio inicial 1239 y folio final 1239, como se desprende de la escritura pública y certificado de gravamen. (*)



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-19-0277 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 8439, presentada por los señores Polo Molina Javier Teodocio, Arias Morales Tatiana Catalina, Calderón Sigüenza Nelly Piedad y Polo Arias Daniela Carolina, tendiente a obtener la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del Conjunto Habitacional "JEREMÍAS", ubicado en el pasaje s/n y avenida José Peralta de la parroquia Huachi Chico (*)
6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-19-0283 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 12739, presentada por los cónyuges Pico Aldas Jorge Tovías y Núñez Sánchez Dina Emerita, tendiente a obtener la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados de la etapa 1 denominados casa N° 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 del Conjunto Habitacional "VENEZIA" ubicado en la avenida Albert Einstein y calle Jonas Salk de la parroquia Pishilata. (*)
7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-19-0284 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 6499, presentada por la señora Olga Carlota López Freire en calidad de Presidenta de la Sociedad de Hecho "Portón de Izamba" y arquitecto Sánchez López Galo Rodrigo en calidad de Gerente General de la Sociedad de Hecho "Portón de Izamba" denominada Portón de Izamba S.D.H., tendiente a obtener la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del Conjunto Residencial "PORTÓN DE IZAMBA", ubicado en las calles Pedro Boguer y León Joachin de la parroquia Izamba(*)
8. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-UPUyV-19-242, de la Dirección de Planificación, adjunto al cual remite el proyecto de Ordenanza de reforma vial de la calle Manuela Cañizares, tramo comprendido desde la calle Guayaquil hasta la avenida García Moreno perteneciente a la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato”, (Para aprobación en primer debate) (#)
9. Aprobación en primer debate del proyecto de “Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia rural Pasa perteneciente al cantón Ambato provincia de Tungurahua”. (Of. DP-UPUyV-19-273). (##)
10. Aprobación en primer debate del proyecto de “Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia rural Pilahuín perteneciente al cantón Ambato provincia de Tungurahua”. (Of. DP-UPUyV-19-273). (###)
11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 015-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que recomienda “Aprobar en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

segundo debate el proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle Tucumán, tramo comprendido desde la calle Brasilia hasta el Poliducto Quito Ambato, perteneciente a la parroquia La Península del cantón Ambato”. (*)

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 016-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que recomienda “Aprobar en segundo debate el proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle Carlos Riera, tramo comprendido desde la calle Carrasco Miño hasta la coordenada X: 768340.080; Y: 9864420.538, perteneciente a la parroquia Izamba del cantón Ambato”. (*)
13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 017-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que recomienda “Dar por conocido el oficio N° DF-19-0063 del 30 de enero de 2019, suscrito por la doctora Silvia Toaza, Directora Financiera, con el cual se remite la información financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, correspondiente al ejercicio fiscal 2018”. (Información adicional en archivo PDF) (*)
14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 018-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que recomienda “Aprobar en segundo debate el proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle Roberto Agramonte, tramo comprendido desde la calle Juan de Velasco hasta la calle Nicolás Arteta y Calisto, perteneciente a la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato”. (*)
15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio HMNSM-DIR-2019-058-OF, suscrito por el doctor Fausto Álvarez Ulloa, Director del Hospital Municipal Nuestra Señora de La Merced, referente a los informes técnicos y jurídicos así como también el estudio de impacto económico social de la afectación a la ciudadanía, del proyecto de Ordenanza que establece las tasas por servicios médicos en el Hospital Municipal Nuestra Señora de La Merced. (Ref. RC-532-2018, del 28 de agosto de 2018) (*)

Ambato, 05 de abril de 2019



Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores Concejales.
Del documento señalado con (#) se remitió fotocopias a las señoras y señores Concejales mediante oficio SCM-19-082, del 26 de marzo de 2019
Del documento señalado con (##) se remitió fotocopias a las señoras y señores Concejales mediante oficio SCM-19-083, del 26 de marzo de 2019.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

Del documento señalado con (###) se remitió fotocopias a las señoras y señores Concejales mediante oficio SCM-19-084, del 26 de marzo de 2019.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 013-2019

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 013

En la ciudad de Ambato, a los nueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve, a las nueve horas con cuarenta y seis minutos, se instala en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, en la Sala de Sesiones de este Cuerpo Edificio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta Ciudad, bajo la Presidencia del ingeniero MSc. Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes; solicita que a través de Secretaría del Concejo Municipal, se constate el quórum reglamentario.

La doctora Miriam Viteri Sánchez, en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal, comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ab. Antonio Chachipanta
2. Ing. Fernando Gavilanes
3. Dr. Nelson Guamanquispe
4. Econ. Tamara Armas
5. Eco. Fabián Luzuriaga
6. Sr. José Francisco Manobanda
7. Arq. Carlos Rivera
8. Sra. Carmen Lucia Salazar
9. Eco. Jorge Villacís

No se encuentran presentes al inicio de la sesión:

10. Sr. Rigoberto Guamantaqui
11. Ing. Salomé Marín
12. Sr. Daniel Proaño
13. Ing. Eliana Rivera

Por Secretaría del Concejo Municipal se indica que existe el quórum pertinente.

Se encuentran presentes en la sesión de Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal; doctora Silvia



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 013-2019

PAGE 2

Toaza, Directora Financiera; arquitecto Carlos Vayas, Director de Planificación; ingeniero Galo Oliva, Director Administrativo; ingeniero Fricson Moreira, Director de Catastros y Avalúos; ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas; arquitecto Mauricio Villacreses, Director de Gestión Territorial; ingeniero Carlos Carrillo, Director de Control y Gestión Ambiental; ingeniero Fabián Muyulema, Director de Tecnologías de la Información; abogada Tannia Gómez, Registradora Municipal de la Propiedad; doctor Fausto Álvarez, Gerente Médico del Hospital Municipal "Nuestra señora de la Merced"; Coronel (SP) Fidel Viteri, Director del COMSECA; y, doctor Carlos Quinde, Director de Cultura, Turismo, Deporte y Recreación.

En su calidad de servidores municipales se encuentran presentes: arquitecta Sandy Mera, Jefa de Planificación Urbana y Vial; licenciado Marcelo Pazmiño, Jefe de Comunicación Institucional; ingeniero Freddy Landín, Prosecretario de Alcaldía; ingeniero Pablo Poveda, Jefe de Deportes y Recreación; e, ingeniero Jhony Ortiz, técnico financiero.

El señor Alcalde indica que existe el quórum pertinente, por lo tanto dan inicio a la sesión, manifiesta que ha presentado el respectivo Orden del Día con la oportunidad debida, consulta si existe alguna observación al mismo que se lo haga saber.

Sin ninguna observación al Orden del Día por parte de los señores miembros de Concejo Municipal se lo aprueba con el voto favorable de nueve señores concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los concejales: señor Rigoberto Guamantaqui, señor Daniel Proaño, ingeniera Salomé Marín e ingeniera Eliana Rivera.

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 010-2019 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 19 de marzo de 2019. (Se remite a las señoras y señores concejales a sus correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF)

Puesto en consideración el contenido del Acta 010-2019 de la sesión ordinaria de Concejo Municipal del martes 19 de marzo de 2019 y sin observaciones por parte de los miembros del Concejo Municipal, se la aprueba con el voto salvado de los señores concejales que no asistieron a la mencionada sesión.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-220-2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **9 de abril de 2019**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 013-2019

3

descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la “Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato” que manifiesta: “...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente...”; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 010-2019 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 19 de marzo de 2019, con el voto salvado de los miembros del Concejo Municipal que no estuvieron presentes en la señalada sesión.

Se adopta la presente resolución con el voto de nueve señores concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los concejales: señor Rigoberto Guamantaqui, señor Daniel Proaño, ingeniera Salomé Marín e ingeniera Eliana Rivera.

2. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DA-EXP-19-007.3 suscrito por el ingeniero Freddy Landín, Prosecretario, Delegado del señor Alcalde, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-19-007, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la Av. Cordillera del Cóndor de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los Señores Wilson Macister Galarza Salazar y Narciza de Jesús Chaglla Meza, afectados por la ejecución del proyecto “Expropiaciones pendientes de la parroquia Pishilata en el que constan los siguientes tramos viales: AVENIDA CORDILLERA DEL CÓNDOR, ENTRE REAL AUDIENCIA Y GALO VELA”.**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-221-2019

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **9 de abril de 2019**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; l) Conocer las declaraciones de utilidad pública o de interés social de los bienes materia de expropiación resueltos por el Alcalde, conforme la ley”, de conformidad con la Resolución Administrativa DA-16-174 del 4 de julio de 2016, suscrita por el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, mediante la cual delega al Prosecretario para que suscriba “las notificaciones a los propietarios de los bienes expropiados, a los acreedores hipotecarios si los hubiere, al registrador de la propiedad y al Concejo Municipal de los siguientes documentos cuando le corresponda: a) Resoluciones Administrativas de Declaratoria de Utilidad Pública; b) Resoluciones Administrativas Reformatorias a las Declaratorias de Utilidad Pública; c) Resoluciones Administrativas de Levantamientos de Prohibiciones de Enajenar; d) Resoluciones Administrativas de Protocolización de Inscripción y Levantamiento de Prohibición de Enajenar; y, e) Notificaciones a los propietarios de los bienes en proceso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 013-2019

4

expropiación donde se ha detectado excedentes o diferencias, para su ocupación y regularización...”; y, visto el contenido del oficio DA-EXP-19-007.3 de la Prosecretaría, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-19-007, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la Av. Cordillera del Cóndor de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los señores Wilson Macister Galarza Salazar y Narciza de Jesús Chaglla Meza, afectados por la ejecución del proyecto “Expropiaciones pendientes de la parroquia Pishilata en el que constan los siguientes tramos viales: AVENIDA CORDILLERA DEL CÓNDOR, ENTRE REAL AUDIENCIA Y GALO VELA”. **RESOLVIÓ** dar por conocido el contenido del oficio DA-EXP-19-007.3 de la Prosecretaría, adjunto al cual remite la Resolución Administrativa DA-EXP-19-007, que declara de utilidad pública y de interés social una parte del inmueble ubicado en la Av. Cordillera del Cóndor de la parroquia Pishilata del cantón Ambato, de propiedad de los Señores Wilson Macister Galarza Salazar y Narciza de Jesús Chaglla Meza, afectados por la ejecución del proyecto “Expropiaciones pendientes de la parroquia Pishilata en el que constan los siguientes tramos viales: AVENIDA CORDILLERA DEL CÓNDOR, ENTRE REAL AUDIENCIA Y GALO VELA.

Se adopta la presente resolución con la presencia de nueve señores concejales, la presencia del señor Alcalde y la ausencia de los concejales: señor Rigoberto Guamantaqui, señor Daniel Proaño, ingeniera Salomé Marín e ingeniera Eliana Rivera.

3. **Conocimiento sobre el contenido del oficio DC-19-230, de la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Recreación, con el cual remite el oficio DC-UDR-19-049, suscrito por el ingeniero Pablo Poveda, Jefe de la Unidad de Deportes y Recreación, quien remite el Informe Técnico - Financiero de la competencia atlética 10K Ruta de los Tres Juanes, en cumplimiento a lo que determina la Ordenanza que establece los incentivos para la carrera atlética 10K Ruta de los Tres Juanes.**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-222-2019

Mediante oficio DC-19-230, del 28 de marzo de 2019, la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Recreación, pone en conocimiento del Concejo Municipal el oficio DC-UDR-19-049, suscrito por el ingeniero Pablo Poveda, Jefe de la Unidad de Deportes y Recreación, quien remite el Informe Técnico - Financiero de la competencia atlética 10K Ruta de los Tres Juanes, en cumplimiento a lo que determina la Ordenanza que establece los incentivos para la carrera atlética 10K Ruta de los Tres Juanes.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **9 de abril de 2019** en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 013-2019

5

particulares”; en concordancia con lo prescrito en la Disposición General Primera de la “Ordenanza que Establece los Incentivos para la Carrera Atlética 10K Ruta de los Tres Juanes” que señala: “Luego de 30 días de concluido el evento la Asociación de Periodistas Deportivos de Tungurahua deberá presentar un informe técnico y la Dirección de Educación, Cultura, Deportes y Recreación un informe económico de la competencia 10 K Ruta de los Tres Juanes al Alcalde quien pondrá en conocimiento del Concejo Municipal”; **RESOLVIÓ:** dar por conocido el contenido del oficio DC-19-230, de la Dirección de Cultura, Turismo, Deporte y Recreación, con el cual remite el oficio DC-UDR-19-049, suscrito por el ingeniero Pablo Poveda, Jefe de la Unidad de Deportes y Recreación, quien remite el Informe Técnico - Financiero de la competencia atlética 10K Ruta de los Tres Juanes, en cumplimiento a lo que determina la Ordenanza que establece los incentivos para la carrera atlética 10K Ruta de los Tres Juanes

Se adopta la presente resolución con la presencia de nueve señores concejales, la presencia del señor Alcalde y la ausencia de los concejales: señor Rigoberto Guamantaqui, señor Daniel Proaño, ingeniera Salomé Marín e ingeniera Eliana Rivera.

4. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio AJ-19-778 de la Procuraduría Síndica Municipal, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 84, presentada por los señores Castro Acosta Eustorgio Gustavo y Castro Rivera Elvia Cleofe, quienes requieren se levante la prohibición de enajenar, de un lote de terreno de la superficie de 1045,00m², ubicado en el sector El Placer de la parroquia Totoras, resuelto mediante Resolución de Concejo 611 del martes 2 de diciembre de 2003, certificado de gravamen con número de ficha registral N° 92887, proforma 388083, del Registro de la Propiedad, prohibición bajo el número de inscripción 1703, del tomo 2, del repertorio 8167, de fecha 18 de diciembre de 2003, con folio inicial 1239 y folio final 1239, como se desprende de la escritura pública y certificado de gravamen.**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-223-2019

Mediante solicitud de FW 84, los señores Castro Acosta Eustorgio Gustavo y Castro Rivera Elvia Cleofe, requieren se levante la prohibición de enajenar, de un lote de terreno de la superficie de 1045,00m², ubicado en el sector El Placer de la parroquia Totoras, resuelto mediante Resolución de Concejo 611 del martes 2 de diciembre de 2003, certificado de gravamen con número de ficha registral N° 92887, proforma 388083, del Registro de la Propiedad, prohibición bajo el número de inscripción 1703, del tomo 2, del repertorio 8167, de fecha 18 de diciembre de 2003, con folio inicial 1239 y folio final 1239, como se desprende de la escritura pública y certificado de gravamen.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **9 de abril de 2019**, acogiendo el contenido del oficio AJ-19-778, de la Procuraduría Síndica Municipal; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.-El órgano



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 013-2019

6

normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...”;

- Que, el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, manifiesta: Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.
- Que, mediante oficio AJ-19-778, la Procuraduría Síndica Municipal emite las siguientes consideraciones:
 - Mediante escritura pública, de fecha 14 de agosto de 1991, celebrada ante el Dr. Hernán Santamaría Sancho Notario Quinto del cantón Ambato, se desprende que los señores Eustorgio Gustavo Castro Acosta y Elvia Cleofé Castro son dueños de un terreno de la superficie de 1045,00m², situado en el sector El Placer de la parroquia Totoras, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número 1703, con fecha 18 de diciembre del 2003;
 - Mediante Resolución de Concejo 611, tomada en sesión ordinaria de fecha 2 de diciembre de 2003, se resolvió declarar de utilidad pública con carácter de ocupación inmediata y de beneficio social la propiedad del señor Eustorgio Gustavo Castro Acosta, ubicada en el ingreso oriental Ambato entre Terremoto y Totoras (vía Baños), por motivos de la construcción y pavimentación del ingreso oriental y con el fin de cumplir con el plan vial vigente;
 - Mediante Certificado de Gravamen, de ficha registral 92887, Proforma 388083, de fecha 19 de noviembre de 2018, se desprende que el tercer lote de 1045m², ubicado en el sector El Placer de la parroquia Totoras, se encuentra con la prohibición N° 1703, folio inicial 1239, folio final 1239, del tomo 2, repertorio 8167, de fecha 18 de diciembre de 2003;
 - Mediante oficio DP-UPUyV-19-149, de fecha 12 de febrero de 2019, suscrito por el arquitecto Carlos Vayas, Director de Planificación, informa que técnicamente si es procedente levantar la prohibición de enajenar por cuanto el lote de interés no está dentro del área de influencia de la declaratoria de utilidad pública;
 - Mediante oficio OPM-FISC-19-1001, de fecha 11 de marzo de 2019, suscrito por el ingeniero Francisco Mantilla, Director de Obras Públicas, informa que técnicamente si es procedente levantar la prohibición de enajenar por cuanto el lote de interés no está dentro del área de influencia de la declaratoria de utilidad pública ;
- Que, la Procuraduría Síndica Municipal emiten su criterio jurídico mediante oficio AJ-19-778 de fecha 1 de abril de 2019 en los siguientes términos: “Toda vez que han existido informes técnicos favorables detallados anteriormente en los numerales 4-5 y amparados en la normativa legal, ésta Procuraduría Síndica emite el presente criterio jurídico indicando que es procedente levantar la prohibición de enajenar solicitada por los señores Castro Acosta Eustorgio Gustavo y Castro Rivera Elvia Cleofe, de un lote de terreno de la superficie de 1045,00m², ubicado, ubicado en el sector El Placer de la Parroquia Totoras, resuelto mediante Resolución de Concejo N° 611 del martes 2 de diciembre de 2003, prohibición bajo el número de inscripción 1703, del Tomo 2, del repertorio 8167, de fecha 18 de diciembre de 2003, con folio inicial 1239 y folio final 1239, como se desprende de la escritura pública y certificado de gravamen adjuntos...”

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).-Expedir acuerdos o resoluciones,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 013-2019

7

en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

RESOLVIÓ

Levantar la prohibición de enajenar solicitada por los señores Castro Acosta Eustorgio Gustavo y Castro Rivera Elvia Cleofé, de un lote de terreno de la superficie de 1045,00m², ubicado en el sector El Placer de la parroquia Totoras, resuelto mediante Resolución de Concejo N° 611 del martes 2 de diciembre de 2003, prohibición bajo el número de inscripción 1703, del tomo 2, del repertorio 8167, de fecha 18 de diciembre de 2003, con folio inicial 1239 y folio final 1239, como se desprende de la escritura pública y certificado de gravamen adjuntos.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de nueve señores concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los concejales: señor Rigoberto Guamantaqui, señor Daniel Proaño, ingeniera Salomé Marín e ingeniera Eliana Rivera.

5. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-19-0277 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 8439, presentada por los señores Polo Molina Javier Teodocio, Arias Morales Tatiana Catalina, Calderón Sigüenza Nelly Piedad y Polo Arias Daniela Carolina, tendiente a obtener la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del Conjunto Habitacional "JEREMÍAS", ubicado en el pasaje s/n y avenida José Peralta de la parroquia Huachi Chico**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-224-2019

Me refiero a su solicitud FW 8439, tendiente a obtener la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del Conjunto Habitacional “JEREMÍAS”, ubicado en el pasaje s/n y avenida José Peralta de la parroquia Huachi Chico; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **09 de abril de 2019**, acogiendo el contenido del oficio DGT-19-0277, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, el predio donde se encuentra implantado el Conjunto Habitacional “JEREMÍAS”, se ubica en el pasaje s/n y avenida José Peralta de la parroquia Huachi Chico; la codificación de la normativa de ocupación del suelo es 5B9-45 con uso de suelo principal vivienda que permite comercio escala barrial (V1);



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 013-2019

8

- Que, mediante oficio DGT-19-0277, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-19-101, del 19 de marzo de 2019 emite criterio legal favorable, se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; el predio no soporta gravámenes; cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios del conjunto habitacional "JEREMÍAS" se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "A" de 2 a 10 unidades de vivienda, en este caso posee 4 unidades de vivienda, las edificaciones se desarrollan en cuatro bloques de dos plantas de hormigón armado con un área de construcción de 537,40 m² implantado sobre un lote con un área de 592,73m²;
- Que, cumple con el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento de Ambato que determina los espacios comunales mínimos del grupo A: el proyecto cuenta con 68.97m² de áreas verdes recreativas; circulaciones y áreas verdes recreativas suman un área comunal total de 271,93m²;
- Que, la Dirección de Gestión Territorial en inspección realizada verificó que el proyecto cumple con planos aprobados N° 1163 de fecha 28 de septiembre de 2018; se encuentran concluidos los trabajos de obra civil del conjunto habitacional "JEREMÍAS", así como el total de las obras comunales, cumpliendo con lo que se establece en el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

RESOLVIÓ

Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del Conjunto Habitacional "JEREMÍAS", ubicado en el pasaje s/n y avenida José Peralta de la parroquia Huachi Chico, considerando que cumple con los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 158, de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de nueve señores concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los concejales: señor Rigoberto Guamantaqui, señor Daniel Proaño, ingeniera Salomé Marín e ingeniera Eliana Rivera.

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-19-0283 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 12739, presentada por los cónyuges Pico Aldas Jorge Tovías y Núñez Sánchez Dina Emerita, tendiente a obtener la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados de la etapa 1 denominados casa N° 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 del Conjunto Habitacional "VENECIA" ubicado en la avenida Albert Einstein y calle Jonas Salk de la parroquia Pishilata

-Siendo las 09H54 el concejal Rigoberto Guamantaqui ingresa a la sala de sesiones.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se aprueba.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 013-2019

9

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-225-2019

Me refiero a su solicitud FW 12739, presentada por los señores Jorge Tovías Pico Aldas y Dina Emerita Núñez Sánchez, tendiente a obtener la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio de la etapa 1 correspondiente a los bienes individualizados denominados casa N° 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 del Conjunto Habitacional "VENECIA", ubicado en la avenida Albert Einstein y calle Jonas Salk de la parroquia Pishilata; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **09 de abril de 2019**, acogiendo el contenido del oficio DGT-19-0283, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, el predio donde se encuentra implantado el Conjunto Habitacional "VENECIA", se ubica en avenida Albert Einstein y calle Jonas Salk de la parroquia Pishilata, la codificación de la normativa de ocupación del suelo es 5B9-45 con uso de suelo principal vivienda que permite comercio escala zonal (V2) hacia la avenida Albert Einstein y comercio a escala barrial (V0) en el restante del lote;
- Que, mediante oficio DGT-19-0283, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-19-0709, del 29 de marzo de 2019 emite criterio favorable, se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; predio no soporta gravámenes; cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios del conjunto habitacional "VENECIA" se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- Que, el proyecto está enmarcado en el grupo "E", de más de 71 unidades de vivienda, en este caso el conjunto habitacional "VENECIA" se compone de 169 unidades de vivienda, edificaciones se desarrolla en ocho bloques de dos plantas de hormigón armado con un área de construcción de 21.673,55 m² implantado sobre un lote con un área de 31466,49m², el proyecto se desarrolla en 3 etapas esto acorde a lo que se indica en el artículo 94 de la reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato. Etapas propuestas agrupan los bienes individualizados denominados: Etapa 1, compuesto por 38 unidades de vivienda denominadas casa N° 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 ; Etapa 2, compuesto por 58 unidades de vivienda denominadas N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58; y, Etapa 3, compuesta por 73 unidades de vivienda denominadas casa N° 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168 y 169;



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 013-2019

10

- Que, cumple con el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento de Ambato que determina los espacios comunales mínimos del grupo E: el proyecto cuenta con 1971,17m² de áreas verdes recreativas; bienes comunales suman un área de 8291,77m² que incluye circulaciones peatonales y vehiculares, 36 parqueaderos de visitas, 3 salas de copropietarios, 3 viviendas de guardián, áreas verdes recreativas y área de retiro de protección de alta tensión;
- Que, la Dirección de Gestión Territorial en inspección realizada verificó que el proyecto cumple con planos aprobados N° 875 de fecha 18 de julio de 2017; se encuentran concluidos los trabajos de obra civil, así como el total de las obras comunales y complementarias de la etapa, cumpliendo con lo que se establece en los artículos 92 y 94 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

RESOLVIÓ

Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio de la etapa 1 correspondiente a los bienes individualizados denominados casa N° 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95 y 96 del Conjunto Habitacional "VENEZIA", ubicado en la avenida Albert Einstein y calle Jonas Salk de la parroquia Pishilata, considerando que cumple con los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 158, de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los concejales: señor Daniel Proaño, ingeniera Salomé Marín e ingeniera Eliana Rivera.

- 7. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DGT-19-0284 de la Dirección de Gestión Territorial, mediante el cual emite informe con relación a la solicitud FW 6499, presentada por la señora Olga Carlota López Freire en calidad de Presidenta de la Sociedad de Hecho "Portón de Izamba" y arquitecto Sánchez López Galo Rodrigo en calidad de Gerente General de la Sociedad de Hecho "Portón de Izamba" denominada Portón de Izamba S.D.H., tendiente a obtener la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del Conjunto Residencial "PORTÓN DE IZAMBA", ubicado en las calles Pedro Boguer y León Joachin de la parroquia Izamba**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-226-2019

Me refiero a su solicitud FW 6499, tendiente a obtener la autorización de la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del Conjunto Residencial "PORTÓN DE IZAMBA", ubicado en la calle Pedro Boguer y calle León Joachin de la parroquia Izamba; al respecto el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **09 de abril de 2019**, acogiendo el contenido del oficio



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 013-2019

11

DGT-19-0284, de la Dirección de Gestión Territorial; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y considerando:

- Que, el predio donde se encuentra implantado el Conjunto Residencial “PORTÓN DE IZAMBA”, se ubica en la calle Pedro Boguer y calle León Joachin de la parroquia Izamba; la codificación de la normativa de ocupación del suelo es 5A9-40 con uso de suelo principal vivienda que permite comercio escala sectorial (V1);
- Que, mediante oficio DGT-19-0284, la Dirección de Gestión Territorial informa que Asesoría Jurídica, con oficio AJ-19-0704, del 29 de marzo de 2019 se justifica la titularidad del predio materia del presente informe; el predio no soporta gravámenes; cumple con lo que dispone la Ordenanza para Propiedad Horizontal; y, el Reglamento Interno de Copropietarios, se encuentra conforme a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento General;
- Que, el proyecto está enmarcado en el grupo “B” de 11 y 20 unidades de vivienda, en este caso posee 19 unidades de vivienda que se desarrollan en dos bloques de hormigón armado de tres plantas, el conjunto tiene un área de construcción de 3404,40m² implantado sobre un predio con área de 3686,77m²;
- Que, cumple con el artículo 95 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento de Ambato que determina los espacios comunales mínimos del grupo B: el proyecto cuenta con 281.95m² de áreas verdes recreativas; el área comunal total suma 1347,36m² que incluye circulaciones peatonales y vehiculares, 9 parqueaderos de visitas signados con los números 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, sala de copropietarios, vivienda de guardián y áreas verdes recreativas;
- Que, la Dirección de Gestión Territorial en inspección realizada verificó que el proyecto cumple con planos arquitectónicos aprobados N° 206 de fecha 12 de marzo de 2014; se encuentran concluidos los trabajos de obra civil, así como el total de las obras comunales, cumpliendo con lo que se establece en el artículo 92 de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

RESOLVIÓ

Autorizar la declaratoria bajo el régimen de la propiedad horizontal y transferencia de dominio del total de los bienes individualizados del Conjunto Residencial “PORTÓN DE IZAMBA”, ubicado en la calle Pedro Boguer y calle León Joachin de la parroquia Izamba, considerando que cumple con los requisitos para la declaratoria de propiedad horizontal que dispone el artículo 158, de la Reforma y Codificación de la Ordenanza General del Plan de Ordenamiento Territorial de Ambato.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los concejales: señor Daniel Proaño, ingeniera Salomé Marín e ingeniera Eliana Rivera.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 013-2019

12

8. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DP-UPUyV-19-242, de la Dirección de Planificación, adjunto al cual remite el proyecto de Ordenanza de reforma vial de la calle Manuela Cañizares, tramo comprendido desde la calle Guayaquil hasta la avenida García Moreno perteneciente a la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato”, (Para aprobación en primer debate)**

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, y sin observaciones se aprueba en primer debate y se remite el mencionado proyecto a la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-227-2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **9 de abril de 2019**, acogiendo el contenido del oficio DP-UPUyV-19-242, de la Dirección de Planificación, adjunto al cual remite el proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle Manuela Cañizares, tramo comprendido desde la calle Guayaquil hasta la avenida García Moreno perteneciente a la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato”, para su aprobación en primer debate; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;
- Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: “b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejales y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia;”
- Que, mediante oficio SCM-19-082, de fecha 26 de marzo de 2019, la Secretaría del Concejo remite a los miembros del Concejo Municipal el proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle Manuela Cañizares, tramo comprendido desde la calle Guayaquil hasta la avenida García Moreno perteneciente a la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato”, previo a su aprobación en primer debate y de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

RESOLVIÓ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 013-2019

13

1. Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle Manuela Cañizares, tramo comprendido desde la calle Guayaquil hasta la avenida García Moreno perteneciente a la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato”; y,
2. Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, el citado proyecto de Ordenanza y su expediente, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de diez señores concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los concejales: señor Daniel Proaño, ingeniera Salomé Marín e ingeniera Eliana Rivera.

9. Aprobación en primer debate del proyecto de “Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia rural Pasa perteneciente al cantón Ambato provincia de Tungurahua”. (Of. DP-UPUyV-19-273).

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, y sin observaciones se aprueba en primer debate y se remite el mencionado proyecto a la Comisión de Planificación y Presupuesto.

-Siendo las 10H00 la ingeniera Salomé Marín ingresa a la sala de sesiones.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-228-2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **9 de abril de 2019**, acogiendo el contenido del oficio DP-UPUyV-19-273, de la Dirección de Planificación, adjunto al cual remite el proyecto de “Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia rural Pasa perteneciente al cantón Ambato provincia de Tungurahua”, para su aprobación en primer debate; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;
- Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: “b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 013-2019

14

dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejalas y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia;"

- Que, mediante oficio SCM-19-083, de fecha 26 de marzo de 2019, la Secretaría del Concejo remite a los miembros del Concejo Municipal el proyecto de "Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia rural Pasa perteneciente al cantón Ambato provincia de Tungurahua", previo a su aprobación en primer debate y de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

RESOLVIÓ

- 1 Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia rural Pasa perteneciente al cantón Ambato provincia de Tungurahua"; y,
- 2 Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, el citado proyecto de Ordenanza y su expediente, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los concejales: señor Daniel Proaño e ingeniera Eliana Rivera.

10. Aprobación en primer debate del proyecto de "Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia rural Pilahuin perteneciente al cantón Ambato provincia de Tungurahua". (Of. DP-UPUyV-19-273)

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, y sin observaciones se aprueba en primer debate y se remite el mencionado proyecto a la Comisión de Planificación y Presupuesto.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-229-2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **9 de abril de 2019**, acogiendo el contenido del oficio DP-UPUyV-19-273, de la Dirección de Planificación, adjunto al cual remite el proyecto de "Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia rural Pilahuin perteneciente al cantón Ambato provincia de Tungurahua", para su aprobación en primer debate; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y, considerando:

- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: "Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 013-2019

15

concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.- Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...";

- Que, el artículo 20, literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato determina respecto del proceso para el trámite de proyectos normativos: "b) Distribución: Una vez que se reciba el proyecto en el Secretaría del Concejo, el Secretario dispondrá que se lo distribuya entre los concejales o concejales y se remita un ejemplar a la Administración Municipal y a la Comisión cuyo conocimiento le corresponda en razón de la materia;"
- Que, mediante oficio SCM-19-084, de fecha 26 de marzo de 2019, la Secretaría del Concejo remite a los miembros del Concejo Municipal el proyecto de "Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia rural Pilahuin perteneciente al cantón Ambato provincia de Tungurahua", previo a su aprobación en primer debate y de conformidad a lo establecido en el artículo 20 literal b) de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato.

RESOLVIÓ

- 1 Aprobar en primer debate el proyecto de "Ordenanza de planificación vial que regirá en el área urbana de la parroquia rural Pilahuin perteneciente al cantón Ambato provincia de Tungurahua"; y,
- 2 Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, el citado proyecto de Ordenanza y su expediente, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los concejales: señor Daniel Proaño e ingeniera Eliana Rivera.

11. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 015-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que recomienda "Aprobar en segundo debate el proyecto de "Ordenanza de reforma vial de la calle Tucumán, tramo comprendido desde la calle Brasilia hasta el Poliducto Quito Ambato, perteneciente a la parroquia La Península del cantón Ambato".

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-230-2019

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **9 de abril de 2019**, acogiendo el contenido del informe 015-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que recomienda al Concejo Municipal: "Aprobar en segundo debate el proyecto de "Ordenanza de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 013-2019

16

reforma vial de la calle Tucumán, tramo comprendido desde la calle Brasilia hasta el Poliducto Quito Ambato, perteneciente a la parroquia La Península del cantón Ambato”; y
CONSIDERANDO:

- Que, la Resolución de Concejo RC-743-2018, adoptada en sesión ordinaria del 27 de noviembre de 2018, el Concejo Municipal resolvió “1. Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de Reforma vial de la calle Tucumán, tramo comprendido desde la calle Brasilia hasta El Poliducto Quito Ambato, perteneciente a la parroquia La Península del cantón Ambato; y, 2. Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, el citado proyecto de Ordenanzas y su expediente, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate...”;
- Que, con informe SEPCyCS-19-0289, del 8 de marzo de 2019, suscrito por la licenciada Edith Gómez, Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social (s), adjunta el informe de socialización y documentación de respaldo, el cual concluye textualmente: “1. La Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social ha cumplido con el proceso de Participación Ciudadana de conformidad con la normativa vigente que consta en el numeral 2.- Antecedentes Legales de este informe, dando cumplimiento a los cronogramas inicial y final establecidos.- 2. Una vez emitido el análisis pertinente al proceso de socialización, y en vista de no recibir vía escrita o electrónica algún tipo de observación y/o sugerencia a más de las analizadas en el presente acto público, la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social, da por finalizado el proceso de participación ciudadana al existir absoluta claridad sobre la **ACEPTACIÓN** del proyecto de **“Ordenanza de Reforma Vial de la Calle Tucumán, tramo comprendido desde la calle Brasilia hasta el Poliducto Quito Ambato, perteneciente a la parroquia La Península del Cantón Ambato”**, por parte de los actores sociales que son los frentistas o propietarios de los bienes involucrados así como moradores del sector...”;
- Que, el artículo 55, literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros... El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 013-2019

17

descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE

Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza de Reforma vial de la calle Tucumán, tramo comprendido desde la calle Brasilia hasta El Poliducto Quito Ambato, perteneciente a la parroquia La Península del cantón Ambato.”.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los concejales: señor Daniel Proaño e ingeniera Eliana Rivera.

12. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 016-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que recomienda “Aprobar en segundo debate el proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle Carlos Riera, tramo comprendido desde la calle Carrasco Miño hasta la coordenada X: 768340.080; Y: 9864420.538, perteneciente a la parroquia Izamba del cantón Ambato”

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se aprueba.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-231-2019

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **9 de abril de 2019**, acogiendo el contenido del informe 016-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que recomienda al Concejo Municipal: “Aprobar en segundo debate el proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle Carlos Riera, tramo comprendido desde la calle Carrasco Miño hasta la coordenada X: 768340.080; Y: 9864420.538, perteneciente a la parroquia Izamba del cantón Ambato”; y CONSIDERANDO:

- Que, la Resolución de Concejo RC-742-2018, adoptada en sesión ordinaria del 27 de noviembre de 2018, el Concejo Municipal resolvió “1. Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de Reforma vial de la calle Carlos Riera, tramo comprendido desde la calle Neptalí Sancho hasta la calle Carrasco Miño perteneciente a la parroquia Izamba del cantón Ambato; y, 2. Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, el citado proyecto de Ordenanza y su expediente, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate...”;
- Que, con informe SEPCyCS-19-0097, del 28 de enero de 2019, de la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social, se remite el informe de socialización y documentación de respaldo, el cual concluye textualmente: “1. La Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social cumplió con todo el proceso de socialización de “**Reforma Vial de la calle Carlos Riera en Intersección con la calle José Carrasco de la parroquia Izamba**” solicitada por el señor Daniel Pérez.- 2. No se explicó a los grupos de interés de “Reforma Vial de la calle Carlos Riera en Intersección con la calle José Carrasco de la parroquia Izamba” por la no asistencia de los técnicos del departamento de Planificación, pero el doctor Aníbal Acurio manifiesta que él recabó esa información en la Dirección de Planificación del Municipio de Ambato y sí conoce la reforma.- 3.- Se recabó la opinión de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 013-2019

18

actores sociales del sector respecto a la **“Reforma Vial de la calle Carlos Riera en Intersección con la calle José Carrasco de la parroquia Izamba”**. El doctor Aníbal Acurio indica que en representación legal de los propietarios de los lotes de terreno involucrados, ellos no están de acuerdo con dicha reforma.- 4. Se garantizó incidencia ciudadana en el proceso de socialización de la **“Reforma Vial de la calle Carlos Riera en Intersección con la calle José Carrasco de la parroquia Izamba”**.- 5. Se proporciona a la Comisión de Planificación y Presupuesto la documentación de soporte sobre la **“Reforma Vial de la calle Carlos Riera en Intersección con la calle José Carrasco de la parroquia Izamba...”**;

- Que, el artículo 55, literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;
- Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros... El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE

Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza de reforma vial de la calle Carlos Riera, tramo comprendido desde la calle Carrasco Miño hasta la coordenada X: 768340.080; Y: 9864420.538, perteneciente a la parroquia Izamba del cantón Ambato.”.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de once señores concejales, el voto del señor Alcalde y la ausencia de los concejales: señor Daniel Proaño e ingeniera Eliana Rivera.

13. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 017-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que recomienda “Dar por conocido el oficio N° DF-19-0063 del 30 de enero de 2019, suscrito por la doctora Silvia Toaza, Directora Financiera, con el cual se remite la información financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, correspondiente al ejercicio fiscal 2018”.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 013-2019

19

**Siendo las 10:08 la ingeniera Eliana Rivera reingresa a la Sala de Sesiones.*

La señora Secretaria de Concejo Municipal indica que ha sido entregada información adicional a los correos electrónicos personales e institucionales en archivo PDF.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal, sin observaciones se da por conocido.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-232-2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **9 de abril de 2019**, acogiendo el contenido del informe 017-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que recomienda al Concejo Municipal: "Dar por conocido el oficio N° DF-19-0063 del 30 de enero de 2019, suscrito por la doctora Silvia Toaza, Directora Financiera, con el cual se remite la información financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, correspondiente al ejercicio fiscal 2018"; y considerando:

- Que, el artículo 122 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: "Liquidación del presupuesto.- La liquidación del Presupuesto General del Estado se expedirá por Acuerdo del ente rector de las finanzas públicas, hasta el 31 de marzo del año siguiente, de acuerdo a las normas técnicas que éste expida para el efecto. El mismo plazo aplicará para el resto del Sector Público.
- Que, el artículo 129 del Reglamento del Código de Planificación y Finanzas Públicas determina: "Acuerdo de liquidación.- La liquidación presupuestaria de las instituciones que conforman el sector público se expedirá hasta el 31 de marzo del siguiente ejercicio fiscal. Para el caso de las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado remitirán el acuerdo o resolución de liquidación al Ministerio de Finanzas, hasta el 30 de abril del siguiente ejercicio fiscal."
- Que, el artículo 242 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: "Responsabilidad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado.- La máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, previo el proceso participativo de elaboración presupuestaria establecido en la Constitución y este Código, con la asesoría de los responsables financiero y de planificación, presentará al órgano legislativo local el proyecto definitivo del presupuesto hasta el 31 de octubre, acompañado de los informes y documentos que deberá preparar la dirección financiera, entre los cuales figurarán los relativos a los aumentos o disminuciones en las estimaciones de ingresos y en las previsiones de gastos, así como la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y un estado de ingresos y gastos efectivos del primer semestre del año en curso..."
- Que, el artículo 265 del mismo cuerpo legal citado manifiesta: "Plazo de liquidación.- La unidad financiera o quien haga sus veces procederá a la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, hasta el 31 de enero, y a la determinación de los siguientes resultados: 1. El déficit o superávit financiero, es decir, la relación de sus activos y pasivos corrientes y a largo plazo. Si los recursos fueren mayores que las obligaciones, habrá superávit y en el caso inverso, déficit.- Si existiere déficit financiero a corto plazo que es el resultante de la relación de sus activos y pasivos corrientes, el ejecutivo local, bajo su responsabilidad y de inmediato regulará, para cubrir el déficit, la partida "Deudas Pendientes de Ejercicios Anteriores" con traspasos de créditos de acuerdo con los procedimientos señalados en los artículos 259 y 260 según el caso.- 2. El déficit o superávit provenientes de la ejecución del presupuesto, se determinará por la relación entre las rentas efectivas y los gastos devengados. Si las rentas efectivas fueren mayores que los gastos devengados se considerará superávit, En el caso inverso habrá déficit.- La unidad responsable de las finanzas



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 013-2019

20

entregará al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior.”;

- Que, con oficio DF-19-0063, del 30 de enero de 2019, la Dirección Financiera, remite la información financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, conforme a lo previsto en el artículo 57, literal g) y 267 del COOTAD, en el que manifiesta que la unidad financiera deberá presentar la liquidación presupuestaria del ejercicio anterior, determinando el déficit o superávit financiero, así como la relación entre activos y pasivos corrientes, sobre lo cual emite el informe de liquidación presupuestaria del ejercicio fiscal 2018, para que previo la revisión se proceda a aprobar la liquidación y emitir la resolución de la Liquidación Presupuestaria del GAD Municipalidad de Ambato del Ejercicio Económico 2018;
- Que, mediante resolución RC-139-2019, el Concejo Municipal de Ambato resuelve: “dar por conocido y remitir el oficio DF-19-0063, de la Dirección Financiera, con el cual remite la información financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, conforme a lo previsto en el artículo 57, literal g) y 267 del COOTAD, referente a la Liquidación Presupuestaria del GAD Municipalidad de Ambato del Ejercicio Económico 2018, y su expediente a la Comisión de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, análisis e informe pertinente”;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”;

RESOLVIÓ

Acoger la recomendación de la Comisión de Planificación y Presupuesto, constante en el informe 017-SC-CPyP-2019, en los siguientes términos: dar por conocido el oficio N° DF-19-0063 del 30 de enero de 2019, suscrito por la doctora Silvia Toaza, Directora Financiera, con el cual se remite la información financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Se adopta la presente resolución con la presencia de doce señores concejales, la presencia del señor Alcalde y la ausencia de concejal: señor Daniel Proaño.

14. Conocimiento y resolución sobre el contenido del informe 018-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que recomienda “Aprobar en segundo debate el proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle Roberto Agramonte, tramo comprendido desde la calle Juan de Velasco hasta la calle Nicolás Arteta y Calisto, perteneciente a la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato”.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 013-2019

21

El economista Fabián Luzuriaga solicita que se considere su voto en contra para el presente punto.

**Siendo las 10H06 el concejal Daniel Proaño ingresa a la sala de sesiones.*

La ingeniera Salomé Marín solicita que por parte de la Dirección de Planificación se realice la explicación respectiva.

Se permite la intervención del señor Director de Planificación, quien manifiesta que la mencionada Ordenanza arranca del análisis urbano de tránsito y de flujos vehiculares, tal como se lo explicó en la sesión de la Comisión. De igual manera indica que el estudio urbano señala que todas las macro manzanas para las universidades para la conexión dentro de predio como tal, es por ello que es recomendable que la universidad tenga la conectividad directa y no una calle que las atraviese. De igual manera sobre el tramo a eliminar no represente o estén inmersas otras propiedades o afectación a terceros, en ese sentido la única frentista serían la Universidad Indoamérica, al Norte como al Sur. Es por ello que se ha recomendado a la respectiva Comisión continuar con el trámite pertinente.

La ingeniera Salomé Marín señala que ha revisado el proceso de Participación Ciudadana, y que el proyecto cuenta con la aceptación de los moradores del sector.

Con todas las observaciones en el presente debate se aprueba en segunda y definitiva instancia la Ordenanza planteada.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-233-2019

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **9 de abril de 2019**, acogiendo el contenido del informe 018-SC-CPyP-2019 de la Comisión de Planificación y Presupuesto, que recomienda “Aprobar en segundo debate el proyecto de “Ordenanza de reforma vial de la calle Roberto Agramonte, tramo comprendido desde la calle Juan de Velasco hasta la calle Nicolás Arteta y Calisto, perteneciente a la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato”; y CONSIDERANDO:

- Que, la Resolución de Concejo RC-015-2019, adoptada en sesión ordinaria del 08 de enero de 2018, el Concejo Municipal resolvió “1. Aprobar en primer debate el proyecto de “Ordenanza de Reforma vial de la calle Roberto Agramonte, tramo comprendido desde la calle Juan de Velasco hasta la calle Nicolás Arteta y Calisto perteneciente a la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato”; y, 2. Remitir a la Comisión de Planificación y Presupuesto, el citado proyecto de Ordenanza y su expediente, para su conocimiento, análisis y respectivo informe previo a su aprobación en segundo debate...”;
- Que, con oficio SEPCyCS-19-0311, del 22 de marzo de 2019, suscrito por el doctor Jorge Jácome, Secretario Ejecutivo de Participación Ciudadana y Control Social, adjunta el informe de socialización, la documentación de respaldo, el cual concluye textualmente: “1. La Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana y Control Social ha cumplido con el proceso de Participación Ciudadana de conformidad con la normativa vigente que consta en el numeral 2.- Antecedentes Legales de este informe.- 2. Se concluyó que los actores sociales participantes luego de las debidas exposiciones por parte de los técnicos municipales, aceptaron la propuesta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 013-2019

22

- “Ordenanza de Reforma Vial de la calle Roberto Agramonte, tramo comprendido desde la calle Juan de Velasco hasta la calle Nicolás Arteta y Calisto perteneciente a la parroquia Huachi Chico del Cantón Ambato.” Que serán afectadas con dicha propuesta; la solicitud general de los asistentes fue que, de aprobarse dicha propuesta se intervenga la calle Juan de Velasco ya que esta calle será de acceso tanto para las personas que habitan en este tramo como los estudiantes que asisten a el campus universitario.- 3. Se presentó a los habitantes de la calle Agramonte, Nicolás Arteta y Juan de Velasco la propuesta por parte de la Comisión de Planificación y Presupuesto en conjunto con la Dirección de Planificación para la “Ordenanza de Reforma Vial de la calle Roberto Agramonte, tramo comprendido desde la calle Juan de Velasco hasta la calle Nicolás Arteta y Calisto perteneciente a la parroquia Huachi Chico del Cantón Ambato”, luego de las debidas justificaciones y explicaciones técnicas por parte del personal del GADMA se pudo llegar a una aceptación por parte de los asistentes, manifestando unánimemente el deseo de los habitantes que se asfalte y habilite la calle Juan de Velasco lo más pronto posible ya que esta calle al darse la reforma poseerá afluencia vehicular continua...”;
- Que, el artículo 55, literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: “Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;
 - Que, el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros... El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos...”;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

RESUELVE

Aprobar en segundo y definitivo debate la “Ordenanza de Reforma vial de la calle Roberto Agramonte, tramo comprendido desde la calle Juan de Velasco hasta la calle Nicolás Arteta y Calisto perteneciente a la parroquia Huachi Chico del cantón Ambato.”.

Se adopta la presente resolución con el voto favorable de los doce señores concejales, el voto del señor Alcalde; y, el voto en contra del economista Fabián Luzuriaga.

15. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio HMNSM-DIR-2019-058-OF, suscrito por el doctor Fausto Álvarez Ulloa, Director del Hospital



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 013-2019

23

Municipal Nuestra Señora de La Merced, referente a los informes técnicos y jurídicos así como también el estudio de impacto económico social de la afectación a la ciudadanía, del proyecto de Ordenanza que establece las tasas por servicios médicos en el Hospital Municipal Nuestra Señora de La Merced.

El señor Alcalde pone en consideración de los señores miembros del Concejo Municipal y solicita que el tema sea remitido a la Comisión de Legislación para que junto a los informes técnicos se tome la decisión respectiva.

La economista Tamara Armas señala que al momento de analizar el tema en la Comisión, se considere cuál es el presupuesto asignado y cuál ha sido la ejecución presupuestaria, ya que alguna vez que se analizó en sesión de la Comisión, se explicó que la ejecución presupuestaria era baja, por lo tanto con los recursos que tenían si les permitía mantener la operatividad, usando la totalidad de lo asignado, por ello es necesario analizar el tema, para ver si es necesario el incremento, considerando el impacto social.

El señor Alcalde indica que la observación es válida y que la misma se la haga conocer en la respectiva Comisión, por lo tanto considera que el tema sea remitido a la Comisión de Legislación.

La Secretaría de Concejo Municipal solicita que se clarifique la petición de la economista Tamara Armas, en el sentido del Presupuesto del Hospital Municipal.

La economista Tamara Armas aclara y solicita que se analice: "la ejecución presupuestaria del presupuesto del Hospital Municipal", para ver cuál ha sido el porcentaje ejecutado y poder determinar cuál es la necesidad de los recursos que tanguen.

La ingeniera Salomé Marín solicita una explicación por parte del doctor Fausto Álvarez, en el sentido de que si es factible que el tema sea remitido a la Comisión de Legislación.

El señor Alcalde indica que ha sido remitido a todos los señores concejales, por lo que se sobreentiende que el proyecto ya ha sido estudiado, ratificando una vez más que sea remitido a la Comisión de Legislación y posterior a ello se pueda solicitar cualquier información.

Sin más observaciones los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-234-2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **9 de abril de 2019**, visto el contenido del oficio HMNSM-DIR-2019-058-OF, suscrito por el doctor Fausto Álvarez Ulloa, Director del Hospital Municipal Nuestra Señora de La Merced, referente a los informes técnicos y jurídicos así como también el estudio de impacto económico social de la afectación a la ciudadanía, del proyecto de "Ordenanza que establece las tasas por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 013-2019

24

servicios médicos en el Hospital Municipal Nuestra Señora de La Merced”; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, considerando:

- Que, mediante informe 06-SC-CL-2018, la Comisión de Legislación recomienda al Concejo Municipal de Ambato: “1. Aprobar en segundo y definitivo debate el proyecto de “Ordenanza que establece las tasas por servicios médicos en el Hospital Municipal “Nuestra Señora de La Merced”;
- Que, con RC-532-2018, de la sesión del martes 28 de agosto de 2018, el Concejo Municipal resuelve: “Devolver a la Administración el informe 06-SC-CL-2018, de la Comisión de Legislación, y su expediente referente al proyecto de “Ordenanza que establece las tasas por servicios médicos en el Hospital Municipal “Nuestra Señora de La Merced”, para que se presenten los informes técnicos y jurídicos; y, solicitar a la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realice un estudio del impacto económico-social de la afectación a la ciudadanía”.
- Que, mediante oficio HMNSM-DIR-2019-058-OF, el doctor Fausto Álvarez Ulloa, Director del Hospital Municipal Nuestra Señora de La Merced, anexa el informe HMNSM-JUR.INF.2019.007, en el cual se da contestación a lo solicitado anexando el expediente devuelto por el Concejo Municipal para seguir con el trámite legal pertinente;
- Que, se acepta el planteamiento realizado por el señor Alcalde en la presente sesión, a fin de que el proyecto de Ordenanza del Hospital Municipal se remita a la Comisión de Legislación para que se continúe el trámite pertinente.
- Que, en la presente sesión de Concejo, la economista Tamara Armas, Concejala de Ambato solicita que se analice en la Comisión cuál es el presupuesto asignado y la ejecución presupuestaria del Hospital Municipal, pues en algún momento se revisó que era muy baja, es decir que, con los recursos que cuenta la señalada casa de salud, si permitiría mantener la operatividad, con lo que se podría establecer si es necesario o no el incremento en los valores.

RESOLVIÓ

Remitir el oficio HMNSM-DIR-2019-058-OF, suscrito por el doctor Fausto Álvarez Ulloa, Director del Hospital Municipal Nuestra Señora de “La Merced”, al cual anexa el informe HMNSM-JUR.INF.2019.007, y su expediente a la Comisión de Legislación para su conocimiento análisis y respectivo informe, tomando en consideración el requerimiento de la economista Tamara Armas, Concejala de Ambato, constante en los considerandos de la presente resolución.

Se adopta la presente resolución con el voto unánime de los trece señores concejales y el voto del señor Alcalde.

La Secretaria del Concejo Municipal indica que no hay más puntos a tratar.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 013-2019

25

Concluido el tratamiento del Orden del Día convocado para el 9 de abril de 2019, el señor Alcalde, agradece la participación a los señores Concejales y clausura la sesión ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con trece minutos.

Ing. MSc. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Lic. Sandra Mayorga	29/04/2019
Revisado por:	Ab. Christian Ramírez Garcés	30/04/2019
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri Sánchez	02/05/2019



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-286-2019

Ingeniero
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Presente

De mi consideración:

FW 2236

FECHA: 10 de mayo de 2019

ASUNTO: Aprobación del Acta 013-2019 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 09 de abril de 2019

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **7 de mayo de 2019**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 013-2019 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal del martes 09 de abril de 2019, con el voto salvado de quienes no estuvieron presentes en la señalada sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Secretaría Ejecutiva

Archivo Concejo (Acta 013-2019)

RC

MV/sc
2019-05-08